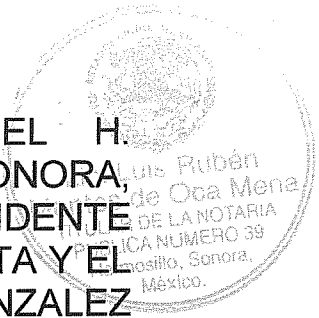


CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL SEÑOR C.P. JOSE RODRIGO VELEZ ACOSTA Y EL SECRETARIO SEÑOR FRANCISCO RAMON MARTINEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ESTE MISMO MUNICIPIO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL SEÑOR OCEAN. FEDERICO LOPEZ REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "OOMAPAS", Y POR UNA TERCERA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "THE WORLD WIDE GROUP", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAMON ALEJANDRO NORIEGA VILLAESCUSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que de conformidad a lo previsto por el artículo 61 fracción III inciso F apartado "a" de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se encuentra entre sus facultades la de prestar en su ámbito territorial el servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

II.- Continúa declarando "EL AYUNTAMIENTO" que es de su interés celebrar el presente contrato a través del cual se logre mejorar la infraestructura de servicios públicos existentes en este municipio.

III.- Por su parte "OOMAPAS" declara que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Puerto Peñasco, Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV.- Continúa declarando "OOMAPAS" que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de acuerdo con la Ley y que comparece a la celebración de este acto jurídico con el propósito de

coadyuvar con el Gobierno Municipal en la atracción de obras que fortalezcan la capacidad de los servicios a su cargo.



V.- "LA EMPRESA" declara que es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas.

VI.- Continúa declarando "LA EMPRESA" que cuenta con los elementos materiales suficientes para la realización de los fines del presente contrato.

VII.- Declaran las partes de conformidad que el presente contrato se celebra teniendo como base el convenio celebrado por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora con "LA EMPRESA" el día primero de julio de mil novecientos noventa y nueve.

VIII.- Las partes intervinientes en el presente contrato están de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo y las consecuencias que de el se desprendan según su naturaleza, conforme a la buena fe, al uso y a la Ley vigente.

Una vez expresadas de conformidad por las partes las anteriores declaraciones sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

 PRIMERA.- En este acto el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora por conducto de sus representantes legales y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este mismo municipio, ponen a disposición de "LA EMPRESA" 96.77 (noventa y seis punto setenta y siete) litros por segundo de agua potable considerando, que será necesaria su colaboración para incrementar y eficientizar las fuentes de captación existentes y poder así satisfacer convenientemente, el gasto solicitado.

 SEGUNDA.- La prestación que se pacta en la cláusula anterior a favor de "LA EMPRESA" se hará en varias etapas, poniendo a disposición inicialmente 20 (veinte) litros por segundo de agua potable para la primera etapa del desarrollo turístico que lleve a cabo "LA EMPRESA".

TERCERA.- Así mismo en este acto el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora por conducto de sus representantes legales y el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este mismo municipio, ponen a disposición y autorizan a favor de "LA EMPRESA" la utilización y tratamiento de aguas residuales que sean requeridas para la generación de 30 (treinta) litros por segundo de agua tratada que será utilizada para riego de campo de golf y áreas verdes, tomándolas del punto del carcamo de bombeo de aguas negras correspondiente a "OOMAPAS", que se describe gráficamente en el anexo marcado con la letra "A" de este instrumento, otorgando "OOMAPAS" la factibilidad respectiva a través del presente instrumento.

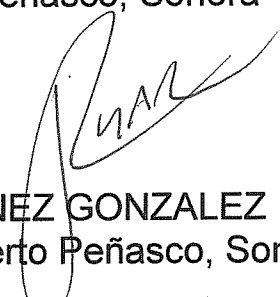
CUARTA.- La prestación que se pacta en la cláusula anterior a favor de "LA EMPRESA" se encuentra sujeta a que se concluya el equipamiento de la subestación de rebombeo y su conducción desde el punto especificado en el anexo "A" hasta el desarrollo turístico a ejecutar por "LA EMPRESA", en la inteligencia de que las partes están de acuerdo en que la línea de conducción que va del carcamo al referido desarrollo ya fue realizada por "LA EMPRESA" por lo que durante la vigencia de este contrato esta gozara de exclusividad en su uso y aprovechamiento quedando únicamente a su cargo el equipamiento de la estación de bombeo.

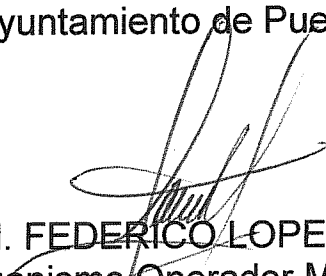
QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia forzosa para las partes de veinte años contados a partir de la firma de este instrumento y será prorrogable por otros veinte años si así lo solicita por escrito cualquiera de las partes con una anticipación de treinta días naturales a su vencimiento.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido legal lo firman como signo de su conformidad en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora el día Siete de Febrero del año Dos Mil Tres.

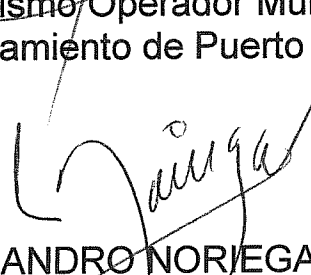

C.P. JOSE RODRIGO VELEZ ACOSTA
Presidente municipal de Puerto Peñasco, Sonora




C. FRANCISCO RAMON MARTINEZ GONZALEZ
Secretario del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora


OCEAN. FEDERICO LOPEZ REYES
Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, Sonora.




C.P. RAMON ALEJANDRO NORIEGA VILLAESCUSA
Representante Legal de la Empresa
"The World Wide Group", S.A. DE C.V.